



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

### AUTO CIVIL

#### INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal – acción de nulidad absoluta, promovido por los señores **DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS** actuando a través de apoderado judicial contra **LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA**, informándole que se aportó caución para el decreto de medida cautelar y se cumple los requisitos para emplazar a los demandados. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 2 de mayo de 2023.

  
**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO**  
**OFICIAL MAYOR**

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA**  
**DEMANDANTE: DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA - OTROS**  
**DEMANDADO: LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA**  
**RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00102-00**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial y estudiado el expediente, se advierte que mediante auto de fecha 08 de febrero del 2023, se fijó caución para poder conceder si son procedentes las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia, aportada la caución dentro del término, la parte demandante solicita que se ordene el embargo del bien inmueble con F.M.I. No. 062-29159 de propiedad de la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, por tal se accederá a la solicitud.

Por otro lado, la parte demandante manifestó que desconoce el lugar de notificaciones del contradictorio AMIRA GARCIA ACOSTA, ESCILDA GARCIA ACOSTA, JUAN GARCIA ACOSTA, MIGUEL GARCIA ACOSTA, OSIRIS GARCIA ACOSTA, SILVIA GARCIA ACOSTA, HERNANDO GARCIA GARCIA y LUIS GARCIA PIMIENTA, así las cosas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, según el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P., complementa lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022, de la siguiente manera:

*“(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.*

*El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (...)*”

Así las cosas, reordenará emplazar a la parte demandada AMIRA GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, ESCILDA GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, JUAN GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, MIGUEL GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, OSIRIS GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, SILVIA GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, HERNANDO GARCIA GARCIA con C.C. No. SIN

CEDULA y LUIS GARCIA PIMIENTA con C.C. No. SIN CEDULA, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto admisorio de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE** la inscripción de la demanda en el bien Inmueble con folio de Matricula inmobiliaria No. 062-29159 de propiedad de la parte demandada LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA con C.C. No. 9.061.539, ubicado en el predio Rural, Lote Caracolí. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

**SEGUNDO: EMPLÁCESE** a la parte demandada AMIRA GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, ESCILDA GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, JUAN GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, MIGUEL GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, OSIRIS GARCIA ACOSTA con C.C. No. 30.768.040, SILVIA GARCIA ACOSTA con C.C. No. SIN CEDULA, HERNANDO GARCIA GARCIA con C.C. No. SIN CEDULA y LUIS GARCIA PIMIENTA con C.C. No. SIN CEDULA, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto admisorio de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406bf5c5844cca85615c57aac6544b3a9d951bd96743c4bdaeb03293b0385ba1

Documento generado en 02/05/2023 02:24:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**